

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

= SE PUBLICA LOS SABADOS =

Toda la correspondencia, a la Administración

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

Anuncios a precios convencionales.

Año XXI

Teruel 14 de Enero de 1933

Núm. 989

Al margen de los Presupuestos

ANTE LA REALIDAD

Somos los primeros admiradores del sacrificio que el Estado hace y ha hecho en relación con la Primera enseñanza de nuestro país. Nadie nos ha aventajado en aplaudir estos esfuerzos ni en darlos a la luz pública oportunamente; pero no nos resignamos ante el hecho inaceptable de que se involucren los conceptos y se mezclen las cifras para dar la sensación de que el Magisterio nacional es el principalmente favorecido como clase, en este trasiego de millones con que se dotan servicios o se subvencionan construcciones escolares.

Las realidades deben darse a la observación, a través de los hechos escuetos, con el leal propósito de que nuestro pueblo no observe por refracción lo que no existe.

El señor De los Ríos ha manifestado en el Congreso, en sus declaraciones a la Prensa y en discursos diferentes, que se necesitan *noventa y dos millones* de pesetas para mejorar los Escalafones de Magisterio, y la magnitud de la imponente cifra le sirvió de argumento para eludir los representantes en las Cortes, la justísima demanda que se le hacía de que a estos funcionarios se les fuera, en etapas distintas, incorporando económicamente a los demás servidores de la República cuyos servicios y aptitudes exigen atenciones análogas.

Es posible que la susodicha cantidad de millones sea la precisa, y es probable que, pasados cortos años, no sea ya suficiente; pero, ¿qué quiere eso decir, sino que existe una necesidad

absolutamente justa que es preciso satisfacer si se quiere que la labor escolar en España sea efectuada racional, conveniente y fructuosamente?

¿Es que se cree tal vez que un ejército moralmente olvidado, económicamente desairado, sin elementos para la lucha, sin un material abundante y a propósito, gane la batalla que a la incultura se propone presentar y de hecho ha presentado ya el Gobierno?

Cuatrocientos millones de pesetas se destinan de un empréstito, para construir Escuelas que nada tengan que envidiar a las mejores instaladas en las demás naciones; para que nada dejen que desear como campo de operaciones para la empresa que se pretende llevar a cabo contra el analfabetismo y la ineducación. Pero eso en nada mejora el haber del soldado que ha de combatir, ni su estado de ánimo, ni su satisfacción y honor profesional: son sólo realmente para proporcionarles el campo de batalla, se refieren o se destinan en absoluto a mejorar el taller donde han de actuar aquellos funcionarios, pero a sus sueldos no va ni una de esas abundantes pesetas.

No conviene involucrar, sino ordenar: Tanto para construir Escuelas nuevas, tanto para misiones pedagógicas, tanto para excursiones al extranjero y tanto para mejorar los haberes del personal que atiborra las escalas del Magisterio primario a cuenta de llevarlo, cuando las disponibilidades del Tesoro lo consientan, a unas categorías y a unas proporciones, dentro de ellas, tales como las tienen los funcionarios, que no aportaron más sacrificios al acto de su nombramiento en propiedad, ni tienen que ejercer una función más delicada, penosa y necesaria.

Se aduce, para ponderar un sacrificio demasiado modesto, en relación con la necesidad, que el sueldo mínimo del Magisterio se ha llevado a 3.000 pesetas. ¿Y qué de notable tiene tal dotación? ¿Queda, por ventura, algún funcionario, fuera del Magisterio, que tenga ya de entrada un sueldo menor de 4.000?

También se ondea como segura la cantidad de 4.000 pesetas para que sea el sueldo inicial del Magisterio de oposición cuando salgan los actuales Bachilleres hechos Maestros dentro de dos años. ¡Lástima fuera que, después de diez años de estudios; después de enviarlos a trabajar por esos pueblos de esas regiones de Dios, les dieran una soldada menor que el jornal de un obrero manual cualquiera!

Mientras hay funcionarios, y esta es la realidad firme y robusta; mientras hay funcionarios, decimos, que perciben sueldos de diez, doce y quince mil pesetas, a quienes no se les exigió carrera alguna, a quienes no se les obligó a opositar para obtener sus cargos, el Ministerio, para un Cuerpo de cerca de 40.000 Maestros, creó plazas de 9.000 pesetas anuales, de las cuales sólo 100 pudieron salvarse de la Comisión de Presupuestos, en la que había, y esto es lo doloroso, Maestros de Primera enseñanza; es decir, hombres que, a su título de Maestros, deben su ingreso en otros organismos, donde ejercen, dentro de la Primera enseñanza, pero no de la Escuela primaria ni del Escalafón del Magisterio.

Se ha dicho, también, que el Magisterio se lleva el 64 por 100 del presupuesto de Instrucción pública. Y ¿qué culpa tenemos de ser muchos? ¡O hacen falta, o no! Porque también se esgrime otras veces, como buscando la retirada ese número que aterra para cualquier reforma.

Tanto se ha cacareado lo hecho en Primera enseñanza, que no falta quien crea, y aun ya se ha dicho, que es asunto poco menos que resuelto.

Como nos gusta ser justos, digamos, para descargo del señor De los Ríos, las palabras de alabanza haciendo resaltar la meritisima labor que venía realizando el Magisterio, aunque esta posición no ha correspondido a la hora de satisfacer sus aspiraciones, para dar lugar a que sigan sus lamentos, que le desdora y desconceptúa ante el pueblo.

Desgraciadamente, tenemos que seguir pidiendo, a ver si donde una voz no llega, alcanza otra y otra...

Y ésta es la cruda verdad; el Magisterio no

no llegará nunca a ser plenamente un sector respetable y respetado del conjunto de funcionarios del Estado; el Magisterio, por este camino, seguirá siendo el último de todos ellos; y el último en la escala social, si se sigue el sistema tan cómodo de procurar que el pueblo crea que para ellos van los millones todos del Tesoro; si se procura ocultar sus necesidades con túnicas bordadas, que ni son suyas ni a ellos se destinan; si se hace creer que para su bienestar se votan y otorgan unas cantidades fabulosas, creándole una falsa atmósfera de abundancia y preferencias que, sobre no existir ni mucho menos, atraerán sobre él la envidia, el odio y la indignación, como en otras épocas lo atrajeron instituciones determinadas, hasta llegar a originarles el divorcio del pueblo por excesivo mimo, o por demasiado miedo de las auras.

(De La Escuela Moderna).

A los Maestros de la provincia

La Federación provincial de Trabajadores de la Enseñanza de Teruel, tiene en proyecto la organización de una especie de semana cultural y pedagógica en la Capital, y, al objeto de que la Comisión que se ha de nombrar para dicho acto, pueda tener fundamento de organización; se invita a todos los maestros de la provincia para que por su propia iniciativa hagan un proyecto de organización, en la seguridad que se estudiarán todos los que se reciban y la Comisión que se nombre a base de lo propuesto dará forma al acto y confeccionará el programa.

A mi entender, el acto que se pretende debe de ser mixto, de instrucción para los asistentes, de intercambio profesional y de cultura general.

Esta Federación invitará a la Asociación provincial para que coopere con nosotros, toda vez que es para maestros el acto que proponemos. Estamos seguros que al igual que nosotros verán con simpatía nuestra proposición y unidos todos haremos realidad lo que hoy es solo proyecto.

El Presidente,

Félix Ayora Gómez

Pomar, 3, Teruel

(Casa del Pueblo)

Base 12. A los Consejos provinciales y municipales y a la inspección de Primera enseñanza corresponde excitar el celo de los Ayuntamientos, de las corporaciones, de los particulares y Maestros para establecimiento de cantinas, Colonias, Roperos, viajes, Mutualidades, Asociaciones y demás instituciones complementarias de la Escuela, así como la organización, tutela y vigilancia de las mismas cuando funcionan en las escuelas sostenidas por el Estado. Este procurará que toda Escuela o grupo de Escuelas posea una biblioteca. Los Consejos escolares y los Ayuntamientos habrán de considerarse como deber primordial el fundarlas y sostenerlas. Estas bibliotecas serán públicas y circulantes.

Base 13. Los organismos que por delegación del Ministerio tienen a su cargo la gestión y administración de la enseñanza primaria, son los Consejos de protección escolar universitarios, provinciales, municipales y escolares, la Inspección de Primera enseñanza y las Secciones administrativas. El Ministerio fijará la constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos de protección escolar y determinará los que son servicios específicos de dichos organismos y de las Secciones administrativas. Un decreto especial designará las funciones, atribuciones y deberes de la Inspección de Primera enseñanza.

Base 14. Dependiente del Ministerio de Instrucción pública funcionará un «Patronato de Misiones Pedagógicas» encargado de organizar la difusión de la cultura, la moderna orientación docente y la educación ciudadana por aldeas, villas y lugares con especial atención de los intereses espirituales de la población rural.

FORMACIÓN DEL MAGISTERIO

Base 15. La formación del Magisterio primario comprenderá tres períodos: uno, de cultura general, que corresponde al Bachillerato; otro, de preparación profesional que se

BASES SOBRE LA REFORMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

El ministro de Instrucción pública leyó en la Cámara las siguientes bases para la reforma de la Primera y Segunda enseñanza:

Base 1.ª La cultura primaria es atendida por el Estado en todo el territorio español, mediante las Escuelas nacionales de Primera enseñanza y sus instituciones complementarias. Además de las Escuelas nacionales creadas, sostenidas y regidas por el Ministerio de Instrucción pública, funcionarán las Escuelas públicas sostenidas por las regiones autónomas, las provincias o los Municipios, las fundacionales y las privadas. El Ministerio determinará las condiciones en que se autoriza el funcionamiento de las Escuelas no nacionales, siempre bajo la inspección del Estado y de acuerdo con las leyes constitucionales.

Base 2.ª Para que las provincias y los Municipios puedan abrir nuevas Escuelas públicas, será preciso que tengan debidamente instaladas y dotadas las nacionales necesarias.

Base 3.ª Es de la responsabilidad de los Consejos provinciales de Protección escolar la revisión de las actuales Escuelas privadas y proponer su continuación o clausura. Los recursos de alzada en este sentido se harán ante la Dirección general de Primera enseñanza.

Base 4.ª Las Escuelas nacionales se dividirán en tres grupos: maternales, para niños de dos a cinco años; de párvulos para los de cinco a ocho, y primarias, para los de ocho a catorce. La Dirección general de Primera enseñanza dic-

tará las normas convenientes para la formación del censo escolar, regular la matrícula y asistencia en las Escuelas, asegurar la eficacia en el régimen y funcionamiento de las mismas y fijar el curso y la jornada escolares. Igualmente, será objeto de una reglamentación el orden en que las Escuelas deben crearse, la colaboración que a ello han de prestar los pueblos y la determinación del sueldo conque las nuevas plazas han de ser dotadas.

Base 4.ª bis. El Ministerio organizará enseñanzas especiales para sordomudos, ciegos y anormales mentales. Extenderá a todas las provincias estos servicios de asistencia pedagógica y social, determinando la participación que corresponde al Estado en las Escuelas de este tipo, que deben establecer las Diputaciones y Municipios.

Base 5.ª Quedan sometidas a la legislación general las Escuelas preparatorias de Las Hurdes, las del Valle de Arán, las de las Posesiones españolas y Zona del Protectorado de España en Marruecos, los Jardines de la Infancia y las de la provincia de Navarra, sin perjuicio de las ventajas económicas que puedan concederse a los Maestros de aquellos territorios y lo que preceptúan los Estatutos regionales en materia de enseñanza.

Base 6.ª La cultura que proporciona la Escuela primaria será objeto de un cuestionario que redactará el Ministerio, previos los asesoramientos que crea convenientes, y comprenderá las materias siguientes: Educación cívica y moral, lengua castellana y la materia en casos de bilingüismo, elementos de Matemáticas, Geografía, Historia y Arte, nociones de Ciencias físico-químicas, estudio de la naturaleza, actividades higiénicas y edacativas (canto, gimnasia, trabajo manual, artes del hogar, etc.).

Base 7.ª El Maestro tiene libertad para destacar alguna de las expresadas materias, según el tipo de la vida en cada localidad o región, y es igualmente libre para emplear el mé-

todo o material de enseñanza que prefiera, sin perjuicio de las sugerencias que en ese sentido corresponde hacer a la Dirección general y a la Inspección de Primera enseñanza.

ACTIVIDADES PROFESIONALES

Base 8.ª Es preciso completar la cultura que proporciona el programa de la Escuela primaria con una iniciación en las actividades profesionales y de los oficios. Al Ministerio compete organizar estas enseñanzas complementarias, inspirándose en las aficiones y tendencias vocacionales del niño, y no olvidando las ocupaciones más frecuentes en la región en que éste vive. También se encomienda al Ministerio la organización de un sistema por el cual quede enlazada la enseñanza primaria con la secundaria, que no deben presentar solución de continuidad.

Base 9.ª Se instituye el «Certificado de estudios primarios», que será expedido al terminar el período de escolaridad. Las condiciones en que este título habrá de ser expedido y su alcance y efectos serán determinados por el Ministerio. El Estado no hace obligatoria la asistencia a la Escuela nacional, pero sí obliga que al terminar el período de escolaridad, todo niño posea la cultura que proporcione la Escuela oficial de acuerdo con su programa, lo que habrá de demostrarse con la posesión del «Certificado de estudios primarios», que sólo podrá ser expedido por los organismos del Estado.

Base 10. Una ley especial determinará el modo de dotar a todas las Escuelas nacionales de edificios adecuados.

Base 11. El estudio de los objetos que debe constituir el mobiliario escolar y material científico de las Escuelas, así como las normas para su adquisición corresponden al Museo Pedagógico; la distribución de todo ello entre las Escuelas es función de los Consejos provinciales y municipales. Los gastos de aseo, luz, calefacción y entretenimiento de los edificios escolares es obligación de los Ayuntamientos.

De las pasadas jornadas de Zaragoza

Fallo del Certamen Pedagógico —En la clausura de las jornadas Pedagógicas fué leída el acta y abiertas las plicas de este Certamen, cuyos trabajos premiados fueron los siguientes:

Al tema «Condiciones que deben reunir los edificios destinados a escuelas en los pueblos de Aragón», al lema «Jardín botánico escolar».

Al tema «Rítmica y plástica como elemento pedagógico», al señor Horta, de Zaragoza.

Al tema «El maestro como primer educador del ciudadano para sus deberes militares», al señor Caballero de Malanquilla, Accésit, al señor Sánchez, de Bea.

Al tema «San José de Calasanz, pedagogo antes que Pestalozzi», al señor Quintana Rada, de Buñuel. Accésit, al lema «Haz bien y no mires a quién».

Al premio «Significación de Luis Vives en la Pedagogía española», dividido en dos, para los lemas «Introito ad sapientiam» y «Valencia patria de literatos y artistas».

Al tema «Relación que debe haber entre la Escuela y el Instituto», al Sr. Sarasa, de Utebo.

Al tema «La educación desde el punto de vista social. La escuela activa», al Sr. Bazús, de Urdués (Huesca).

Al tema «La institución predilecta del maestro», al señor Quintana de Buñuel. Accésit primero, al señor Sarasa, y segundo al lema «Todo está bien al salir del autor de la Naturaleza».

Al tema «Las Bellas Artes y la Pedagogía», al lema «Cervantes».

Al tema «Cómo debe enseñarse la agricultura en las escuelas», al lema «Non schola sed discimus». Accésit, al lema «De una nuez chica nace un gran árbol».

Al tema «Los métodos de la Escuela de Trabajo en la enseñanza primaria», al señor Muñoz, de Nonaspe.

Al tema «Influencia de la Prensa en la educación de la infancia», al señor Quintana.

Al tema «El teatro y su literatura como enseñanza moral en la escuela» al Sr. Sánchez, de Zaragoza.

Al tema «Orientación para formar la Casa del Maestro en Zaragoza», al señor Horta.

Los demás temas han quedado desiertos.

Los premios, pueden recogerse en casa del señor Barberán, Madre Sacramento, 26 tercero izquierda, Zaragoza.

Sección oficial

26 de Diciembre.—O. M. Subvención para protección a los Huérfanos del Magisterio.

Figurando en el vigente presupuesto de este Departamento la cantidad de 50.000 pesetas para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones del mismo se libre a nombre de don Juan Mateo Vera, tesorero de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, la cantidad de 50.000 pesetas que figuran en el presupuesto de este Departamento, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 5.º, para los fines de dicha Protección.—(*Gaceta* 30 Diciembre).

**

26 Diciembre.—O. M. Abono de descuentos para la Protección a los Huérfanos.

Pendientes de pago los importes de los descuentos efectuados durante el tercer trimestre del presente año a los Inspectores de Primera enseñanza, Maestros y Maestras de Escuelas nacionales de Primera enseñanza y Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, para la Protección a los Huérfanos del Magisterio nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de Pagos de este departamento, se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, tesorero de la citada Protección las cantidades de 4.073'55 pesetas; 369.857'60 pesetas, y 11.401'82, a que ascienden los referidos documentos respectivamente. (*Gaceta* de 5 de Enero).

**

30 Diciembre.—O. M. Ministerio de Hacienda. De la forma en que se ha de consignar en nómina el descuento de utilidades.

Con el fin de depurar y perfeccionar la Estadística anual de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, es conveniente dictar normas que eviten dificultades y riesgos de error en la reunión de los respectivos datos, ya que éstos han de ser aportados por diversas oficinas sobre las que pesa multitud de trabajos, y que unifiquen aquella labor en las dependencias especializadas en la liquidación de dicho tributo.

Para ello, interesa que los Habilitados y Pagadores de clases que perciban haberes del Estado, cumplan debidamente lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 para la administración y cobranza de la citada Contribución.

Atendiendo a tales consideraciones, este Ministerio acuerda lo siguiente:

Primero. El resumen a que se alude en el párrafo segundo del artículo 21 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, referente a la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se hará ajustándose al modelo adjunto, que se acompañará también en todo reintegro de pago indebido, consignando en la parte superior la palabra «Baja».

Los Ordenadores de Pagos, en general, no autorizarán documento alguno de los citados en el párrafo primero del dicho artículo 21 si no va acompañado del resumen correspondiente. Este resumen será retirado de la nómina por las oficinas interventoras centrales o provinciales, según, que el pago de la nómina o documento equivalente, se haya de hacer efectivo por unas u otras oficinas respectivamente.

Segundo. Las Oficinas interventoras centrales remitirán a la Dirección general de Rentas públicas y las provinciales a las Administraciones de Rentas públicas respectivas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los resúmenes correspondientes a las nóminas o documentos cuyo importe se haya satisfecho en el mes anterior, con el sello de cada Oficina, y acompañados de oficio, en el que se haga constar que la suma total de los resúmenes es conforme con la cantidad ingresada por formalización de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria líquida.

Tercero. Las Administraciones de Rentas públicas recopilarán en dos estados mensuales, uno para las Clases activas y otro para las pasivas, todas los resúmenes recibidos de las Intervenciones, y una vez confeccionados aquellos estados, los remitirán seguidamente a la Dirección general de Rentas públicas. (*Gaceta* 1 de Enero).

* *

30 de Diciembre. Ley. Suplemento de crédito para pagar las gratificaciones de residencia.

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas al figurado en el

capítulo 3.º, «Gastos diversos», artículo 8.º, «Residencias», concepto único «Para pago de gratificaciones de residencia a todo el personal dependiente de este Ministerio, que presta servicios en Canarias y Norte de Africa a razón del 30 por 100 en los traslados forzosamente, y el 15 por 100 en los demás» del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Art. 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. (*Gaceta* 3 de Enero).

* *

4 de Enero de 1933. («Gaceta» del 5).—Orden anunciando para su provisión las plazas de Sección de Madrid que se citan:

«En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian para su provisión las siguientes plazas de Maestros y Maestras de Sección de los Grupos escolares de nueva construcción, de esta villa, que a continuación se expresan:

Para Maestros: Veinte plazas de Maestros de Sección, distribuidas: nueve, el Grupo escolar de las calles de Larra y Barceló; cuatro en el de la calle de Lope de Rueda, 28; tres, en el de la calle de España, y cuatro, en el de la plaza de España.

Para Maestras: Veintisiete plazas de Maestras de Sección, distribuidas: nueve, en el Grupo escolar de las calles de Larra y Barceló; cinco, en el de la calle de Rueda, 28; tres, en el de la calle de España; seis (dos de ellas de párvulos), en el del paseo de los Pontones.

Pueden solicitar su nombramiento las Maestros y Maestras de Sección incluidos en la lista que se mandó formar por Orden de 20 de Marzo de 1931, y en su virtud fueron nombrados posteriormente para Escuelas de Madrid, a partir de la Orden de 21 de Octubre de 1931, y que vienen funcionando en locales independientes en tanto puedan constituirse en nuevas graduadas.

Los solicitantes dirigirán sus peticiones a esta Dirección general en el plazo preciso de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y por conducto de la Sección Administrativa de la

provincia. Consignarán al margen de la instancia el orden en que prefieren las plazas solicitadas y acompañarán hoja de servicios certificada.

Serán motivos de preferencia: el mayor tiempo servido en la Escuela desde que se solicita, el mayor en la calidad de la Escuela anterior, el mayor en la enseñanza y el mejor número del Escalafón.

La Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid rechazará las solicitudes que se presenten fuera de plazo, ordenará las admitidas y las enviará seguidamente a esta Dirección para ser resueltas.

Los Maestros nombrados vienen obligados a aceptar los destinos que por virtud de esta convocatoria se les adjudique. Las vacantes que resulten, siempre con el carácter de Sección, a agrupar en nuevas graduadas, se incluirán en la relación correspondiente.—El Director general, *Rodolfo Llopis*.

NOTICIAS

Clausura de Escuelas

Por existir epidemia de sarampión, han sido clausuradas las Escuelas de Villarquemado.

Transferencia

El maestro de Valdelinares solicita y le es concedida autorización de transferencia de crédito en el presupuesto de material.

Concejales por el artículo 29

Por referencias oficiales sabemos que en esta provincia figuran comprendidos en dicha disposición 134 municipios, y, han de cesar 959 ediles, y como gran parte de las sustitutas Comisiones, se constituirán con el concurso de maestros o maestras, ya auguramos la más acertada gestión de nuestros ecuanímenes compañeros, anticipándoles la merecida felicitación.

Peticion de licencia

La fórmula para alumbramiento la maestra de Tornos.

Necrológica

En Madrid ha fallecido doña Beniselde Sanz Minguez, hija de nuestro querido compañero de El Cuervo don Carlos.

A éste y su estimada familia enviamos nuestro más sincero pésame, deseándoles resignación en tan duro golpe.

Ascensos

En las vacantes de Maestros y Maestras del mes correspondiente a Noviembre último, ascienden los siguientes Maestros: a 8.000 pesetas uno, el señor Serrano, número 320 del Escalafón; a 7.000 el último que asciende, es el número 873 señor Barahona; a 6.000, asciende desde el número 1.749, señor Centeno; a 5.000 hasta el señor Méndez, número 3.050; a 4.000, hasta el número 8573, señor Cueto, y a 3.500 hasta el señor Marquina, número 10.335.

En el escalafón de Maestras, ascienden: a 8.000 pesetas, hasta el número 332, señora Calamita, y a 7.000 señora Fondévilla, número 871, a 6.000, hasta el número 725, señora Canterur; a 5.000, la señora Martínez, número 3.043; a 4.000, hasta el número 7.490, señora Burgos, y a 3.500 hasta la señora Menéndez, número 9.233.

*El que merece la estimación rara vez la goza
y el que planta el laurel no suele descansar a
su sombra.*

El multicopista "Ibérico"

tamaño comercial, doble plancha, 21x31, completamente equipada con seis hojas papel hectográfico, un frasco de tinta violeta, un lapicero hectográfico y una esponja para la limpieza por

30 pesetas

libre de gastos de porte y embalaje.

Los clientes que por carecer de máquina de escribir no les ofrezca utilidad el papel hectográfico, pueden optar por recibir en su lugar un frasco de tinta del color que deseen. Se pueden fabricar sobre encargo tamaños especiales para grandes impresos.

El multicopista «Ibérico» y sus accesorios pueden adquirirse sin aumento de precio en el siguiente depósito.

Manuel Millán Villanueva

MAESTRO NACIONAL

Avenida de Zaragoza, 6,

TERUEL

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

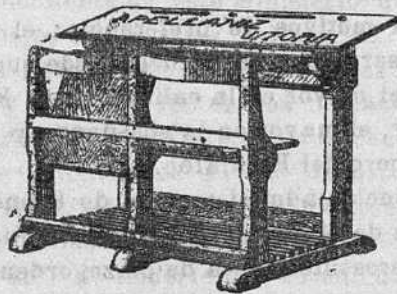
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Ferruca.

San Andrés, 4.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de